

ORDENANZA N°:	1727/2022	FECHA DE SANCION:	13/10/2022
FECHA DE PROMULGACION:	13 OCT 2022	DECRETO N°:	212/22

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1492/17, el proyecto presentado por el Concejal BERNACKI JAIRO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°1492/2017 se estableció el 06 de octubre de 1914 como fecha fundacional de Las Heras, tras una profunda búsqueda y análisis de la historia local por parte de antiguos pobladores, historiadores independientes, vecinos y autoridades;

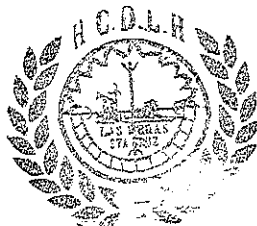
Que, de esta investigación más profunda de la historia local de Las Heras, surge como elemento fundamental la actividad ferroviaria de la época que, como actividad económica, facilitó y promovió el asentamiento de las primeras familias de nuestro pueblo alrededor de la histórica estación ferroviaria de la ciudad;

Que, establecer el 06 de octubre de 1914 como fecha fundacional basada en orígenes ferroviarios responde a que por resolución del Ministerio del Interior de la Nación, en la fecha indicada precedentemente, nuestra histórica estación ferroviaria situada en el kilómetro 283 se estableció como punta de riel del tren patagónico que uniría el tramo ferroviario Puerto Deseado-Colonia Las Heras, siendo este último el nombre que recibió en la mencionada resolución y por el cual también se conoció al pueblo que al mismo tiempo comenzó a formarse a su alrededor y que poco a poco se transformaría en la ciudad que hoy habitamos;

Que, en este marco, teniendo en cuenta que anualmente cada 06 de octubre se establece por decreto asueto con el objeto de facilitar la participación de la comunidad en las actividades festivas por el aniversario de la ciudad, resulta propicio establecer el 06 de octubre de cada año como feriado local a los fines de promover acciones de reflexión sobre el desarrollo de nuestra ciudad y su historia;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 13 de Octubre de 2022, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Alonso Daniela, Monteros Tomas y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉZCASE la fecha 06 de octubre como feriado local en todo el ámbito de la localidad de Las Heras en conmemoración de la fecha de aniversario de nuestra ciudad.

El feriado establecido por el presente artículo alcanza directamente a todo el ámbito público de la localidad de Las Heras, pudiendo los entes y organismos privados adherirse al mismo.

ARTÍCULO 2º): DETERMÍNASE que el feriado establecido por la presente será de carácter trasladable. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su traslado a fechas que se estimen oportunas según las actividades festivas organizadas, quedando autorizado para ello a través de la presente.-

ARTÍCULO 3º): ENCÁRGUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a desarrollar acciones de difusión tendientes a promover el conocimiento y la reflexión de nuestra historia local.

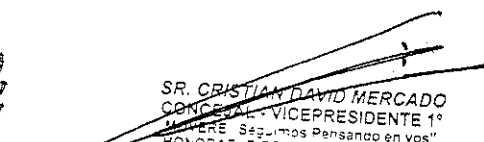
ARTÍCULO 4º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.*-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
13 DE OCTUBRE DE 2.022.-**



ASSIS NANCY
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
CONCEJAL - VICEPRESIDENTE 1º
"¡VOTÉ! Seguimos Pensando en vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 211/2022
Las Heras, Santa Cruz, 13 de Octubre de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1726/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 13 de Octubre de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica lo dispuesto mediante Decreto Municipal N°207/2022 por el cual se designa con el nombre de "Paseo Ferroviario" al espacio público ubicado en la intersección de la Av. Argentina y Av. Paulina Argüello de nuestra ciudad, representativo de los históricos orígenes ferroviarios de Las Heras;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

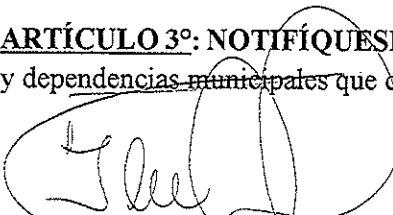
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

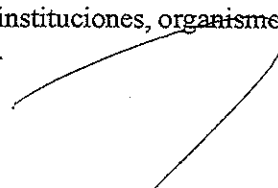
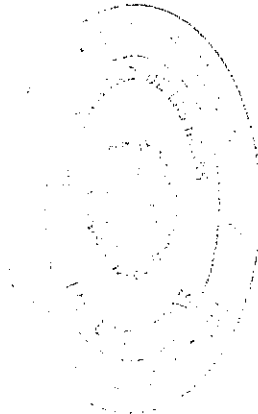
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1726/2022, sancionada en fecha 13 de Octubre de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras